



**Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 1/2023**

Expediente: **CUDAP: EXP- MPF:1259/2023**

Iniciador: Secretaría General de Administración

Objeto: ADQUISICIÓN DE LIBROS, PAPELERÍA IMPRESA Y ÚTILES DE OFICINA.

En la fecha se reúnen los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, a los efectos de emitir el Dictamen previsto en el Capítulo VII del Reglamento aprobado por la Resolución PGN N° 1107/2014.

Luego de haber realizado al estudio y análisis de las ofertas presentadas en el procedimiento de selección (Licitación Privada N° 3/2023), se procede a evaluar:

- I. Examen de aspectos formales
- II. Aptitud de los oferentes
- III. Análisis de las Ofertas
- IV. Notificación

-I-

Que a fs. 1/7, la Dirección de Logística y Gestión Edilicia, elevó a la Secretaría General de Administración las Especificaciones Técnicas para la ADQUISICION DE LIBROS, PAPELERIA IMPRESA Y UTILES DE OFICINA.

Que a fs. 9, luce agregado el Formulario de Autorización de Gasto, de fecha 14 de abril de 2023, donde consta un costo estimado de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 67/100 (\$ 4.810.794,67).

Que a fs. 11/12, obra la Solicitud de Gastos N° 53/2023, en estado -Autorizado- según lo remitido por el Departamento de Presupuesto y afectando los créditos del Ejercicio Presupuestario Vigente. -

Que la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas, acompañado del correspondiente proyecto de Resolución que aprueba el llamado para la Licitación Privada. -

Que a fs. 36/38, la Asesoría Jurídica consideró que el acto proyectado puede prosperar (Dictamen N° 16.880).

Que a fs. 39/47, luce la Resolución ADM N° 109/2023, de fecha 28 de abril de 2023, mediante la cual, el Director General a cargo se la Secretaría General de Administración, autorizó a convocar la Licitación en cuestión.

Que se cursaron invitaciones a OCHO (8) firmas (fs. 52/59). Que se puso en conocimiento a la U.A.P.E. (fs. 60) y a la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (fs. 61). Asimismo, se dio cumplimiento a la publicidad y difusión en el sitio Web de la PGN (fs. 51).



**MINISTERIO PÚBLICO FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Que a fs. 62, y en virtud del contexto macroeconómico imperante, el Departamento Logística y Coordinación, actualizó los montos oportunamente estimados tomados como referencia, en un incremento promedio del 6,2 %, cuyo costo ahora asciende a la suma de PESOS CINCO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 40/100 (\$ 5.108.943,40)

Que a fs. 75, luce el Acta de Apertura N° 13/2023, de fecha 12 de mayo de 2023, con la presentación de los siguientes oferentes:

- OFERTA N° 1: VISAPEL S.A. (CUIT N° 30-61842898-9). Monto total de la Oferta: PESOS DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$ 204.000,00).
- OFERTA N° 2: NORCA S.R.L. (CUIT N° 30-53732116-0). Monto total de la Oferta: PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS TREINTA (\$ 3.313.530,00).
- OFERTA N° 3: DAOGRAF de Daniel Farias (CUIT N° 20-14875648-2). Monto total de la Oferta: PESOS UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 1.635.100,00).
- OFERTA N° 4: ERREDE DE S.R.L. (CUIT N° 30-59126775-9). Monto total de la Oferta: PESOS TRES MILLONES TRECIENTOS SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 65/100 (\$ 3.361.969,65).

Que a fs. 193/194, luce el Cuadro Comparativo de Ofertas, confeccionado por la Sección Gestión de Contrataciones en donde se consigna el grado de cumplimiento de los requerimientos formales del Pliego Bases y Condiciones de los aludidos oferentes, y cuyas observaciones fueron tenidas en cuenta y atendidas al momento de emitir el presente dictamen.

-II-

En orden a las aptitudes de los oferentes, elevadas las actuaciones a esta Comisión Evaluadora de Ofertas y del estudio de las ofertas recibidas, no resultó necesario proceder a la solicitud de subsanaciones ni aclaraciones.

Por otro lado, corresponde adelantar que, del estudio realizado sobre las ofertas recibidas surge que la Oferta N°1: VISAPEL S.A. y la Oferta N° 2: NORCA S.R.L. incurrir en causales de rechazo, por razones que hallan su fundamento en uno de los aspectos formales a analizar, la Garantía de Mantenimiento de la Oferta.

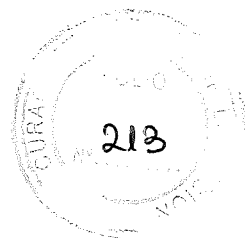
-III-

En orden a los aspectos formales observados por esta Comisión Evaluadora de Ofertas, corresponde destacar que:

En primer lugar, respecto a la Oferta N°1: VISAPEL S.A. y la Oferta N° 2: NORCA S.R.L. se observó que las mismas, no han presentado Garantía de Mantenimiento de la Oferta alguna y, en consecuencia, deberán ser RECHAZADAS en esta instancia, con fundamento en el art. 17, inciso c) del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige para la presente y conforme



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



lo previsto en el Artículo 49, inciso c) del Reglamento de Compras y Contrataciones del Ministerio Público Fiscal de la Nación, aprobado por Resolución PGN N° 1107/2014.

Ahora bien, en lo inherente al **análisis técnico** esta Comisión Evaluadora de Ofertas, solicitó al Departamento de Logística y Coordinación, que realice el correspondiente informe técnico sobre las ofertas de las firmas DAOGRAF de Daniel Farias y ERREDE S.R.L. (fs. 199), en el cual se concluye que:

En relación a las muestras presentadas por la firma DAOGRAF de Daniel Farias, se informó, que los Renglones cotizados -Renglones N° 3, 4 y 5- CUMPLEN con las especificaciones técnicas solicitadas en el pliego.

En lo que a ello atañe, el área técnica requirente aclaró que el Renglón N° 3 (Sobres de papel Kraft) y el Renglón N° 4 (Cartón 40 D), *“superan la calidad de las especificaciones técnicas solicitadas”* y que el Cartón 40 D, *“fue evaluado por la Unidad Fiscal Especializada en Investigación Criminal Compleja (UFECRI), ya que es de su uso exclusivo, y se obtuvo su conformidad”*. (fs. 203)

Respecto a los bienes ofertados por la firma ERREDE S.R.L., para los Renglones N° 1, 5 y 7, se concluyó que los mismos CUMPLEN con lo solicitado en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

Por otro lado, se observó respecto del Renglón N° 2, que no se presentaron muestras para su análisis; y en relación con la muestra presentada para el Renglón N° 6 (caja de archivo tamaño oficio) se desprende que *“la misma NO CUMPLE con el nivel de calidad requerido, ya que no conserva la forma firme al ser plegada”*.

En el citado informe, se agregó también que: el Renglón N° 7, *“la caja de archivo tamaño legajo, fue evaluada por la Unidad Fiscal para la Investigación de la Causa AMIA (UFI-AMIA), ya que es de su uso exclusivo, y se obtuvo su conformidad”*. (fs. 211)

Finalmente, en cuanto al **análisis económico** de las ofertas técnicamente válidas y vigentes, corresponde destacar que, la adquisición de bienes “al menor costo posible” es una de las características del objeto del Reglamento de Compras y Contrataciones de este organismo (v. art 1 del Anexo de la Res. PGN N°1107/14); y que el costo estimado fue establecido por el área técnica requirente de los bienes de los que aquí se trata (v. art. 21 h) del Reglamento mencionado), por lo que corresponde considerarlo, en principio, como un factor objetivo de análisis de la conveniencia económica de los precios ofertados (v. Capítulo III del Reglamento para el funcionamiento de esta Comisión – Res PGN N° 1717/14).

Conforme lo expuesto, cabe señalar que esta Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendará la desestimación de lo ofertado por la firma DAOGRAF de Daniel Farias, para el Renglón N° 5, por considerarla económicamente inconveniente, toda vez que el monto total ofrecido supera en más del cien por ciento (100%) al costo estimado para ese renglón.



En consecuencia, examinada las ofertas recibidas, los antecedentes enumerados, lo establecido en el artículo 18 “Evaluación de las ofertas” del PBC y teniendo en cuenta el informe técnico realizado, en el presente Dictamen, se recomienda con relación a la LICITACIÓN PRIVADA N° 3/2023:

- I. RECHAZAR, las ofertas de las firmas VISAPEL S.A. y NORCA S.R.L., por no presentar la Garantía de Mantenimiento de Oferta correspondiente.
- II. ADJUDICAR a la firma ERREDE S.R.L., los Renglones N° 1, 5 y 7, por Pesos cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos cuarenta y seis (\$ 479.946,00), Pesos ciento cinco mil quinientos veinticuatro con 25/100 (\$105.524,25) y Pesos un millón novecientos setenta y tres mil ochocientos (\$ 1.973.800,00), respectivamente.
- III. ADJUDICAR a la firma DAOGRAF de Daniel Farias, los Renglones N° 3 y 4, por Pesos setecientos sesenta mil (\$ 760.000,00) y Pesos seiscientos cuarenta y cinco mil (\$ 645.000,00), respectivamente.
- IV. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma ERREDE S.R.L. para el Renglón N° 2, por no presentar la muestra solicitada, de acuerdo a lo indicado en el punto 1) del apartado “Características de la contratación” del Pliego de Especificaciones Técnicas.
- V. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma ERREDE S.R.L. para el Renglón N° 6, por no cumplir con las especificaciones técnicas del Pliego, de acuerdo a lo detallado en el apartado III.
- VI. DESESTIMAR la oferta presentada por la firma DAOGRAF de Daniel Farias para el Renglón N°5, por no resultar económicamente conveniente a los intereses del Organismo.
- VII. Declarar FRACASADO el Renglón N° 2 de la Licitación Privada N° 3/2023, por no contar con ofertas admisibles ni convenientes a los intereses del Organismo.

-IV-


En orden a la aprobación de lo actuado, deberá notificarse el resultado logrado a las empresas que han participado en el presente procedimiento.

Se devuelven las presentes actuaciones a la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sirviendo el presente como atenta nota de envío.

Buenos Aires, 8 de junio de 2023.-

  
Lic. VICTORIA CASANOVAS  
Procuración General de la Nación

  
María Soledad Colombo  
Abogada  
Procuración General de la Nación

  
Cordera Pich ROYANA  
Procuración General de la Nación  
Servicio Administrativo y Financiero  
Procuración General de la Nación